

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	0834
Proceso	Sucesión
Causante	Cesar Ángel García Rincón y otra
Interesado	Margarita María García García y otros
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00285 00
Decisión	Declara abierto proceso de sucesión

Encuentra el Despacho que la demanda presentada y los anexos que la acompañan cumplen a cabalidad las disposiciones legales contempladas en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

Por lo que el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión doble intestada de los causantes César Ángel García Rincón y María de las Mercedes García de García fallecidos el 08 de marzo de 2008 y 16 de enero de 2018, respectivamente. Siendo el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Se reconoce a la señora Margarita María, María Edilma, Mariela de Jesús, Blanca Inés y César Augusto García García como herederos de los causantes, en calidad de hijos.

TERCERO: Se ordena notificar al señor Leonel Ángel, Luis Emilio, Luz Emilia, Luis Alberto, Gabriela de Jesús, Ana María y María del Rosario García García, hijos de los causantes. A fin de notificarles la existencia del presente proceso, para los efectos del artículo 492 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 1289 del Código Civil. A quienes se les concederá el término de 20 días para que declaren si aceptan o repudian la herencia que les fue deferida por causa de la muerte de sus padres. Notificación que deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Tal como lo establece el artículo 490 *ibídem*, se ordena el emplazamiento de todos aquellos interesados que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesoral, el cual se surtirá en los términos del artículo 108 de la misma codificación en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la publicación únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Medellín, comunicando la existencia del proceso. **Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.**

SEXTO: Por el valor de los bienes relictos, y según el artículo 25 del citado estatuto procesal, el presente asunto es de mínima cuantía.

SÉPTIMO: Se reconoce personería al abogado Héctor de Jesús Montoya Cardona quien es portador de la tarjeta profesional número 20.015 expedida por el Consejo superior de la Judicatura para que represente los intereses de Margarita María, María Edilma, Mariela de Jesús, Blanca Inés y César Augusto García García en el presenta tramite liquidatorio, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 112, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 31 del mes de agosto de 2022. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c812c7e436303f882b121ca3f826aabeed215ffa6e9d0447403d6f71f3b3b46f**

Documento generado en 30/08/2022 02:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>